



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500019-00
Demandante: Yuber Orlando Cajamarca Roa
Demandado: Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad y otro
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

Mediante sentencia de primera instancia proferida por este Despacho en el curso de la audiencia inicial llevada a cabo el 27 de junio de 2019¹, se resolvió **(i)** denegar las pretensiones de la demanda; **(ii)** condenar en costas a la parte demandante, para lo cual, se fijó por concepto de agencias en derecho el equivalente a DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2 SMLMV) y **(iii)** se ordenó la liquidación de gastos judiciales, si hubiere lugar a ello. La apoderada de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia, el cual sustentó en el término legal.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, mediante sentencia de segunda instancia fechada 4 de febrero de 2022², **confirmó** la sentencia proferida por este Despacho el 27 de junio de 2019 y **condenó** en costas en segunda instancia a la parte demandante, para lo cual, fijó como agencias en derecho la suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLMV).

El día 16 de diciembre de 2022 la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas del proceso³, de la cual se corrió traslado a las partes mediante fijación en lista del día 25 de enero de 2023⁴, en los términos dispuestos en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso –CGP–. Durante los días 26 al 30 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, corrió el respectivo traslado, sin que las partes presentaran objeción o pronunciamiento alguno frente a la liquidación de costas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas –incluidas agencias en derecho– en contra de la parte demandante, correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/Cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: mariahildamm@gmail.com
Parte demandada: ecortes@movilidadbogota.gov.co, judicial@movilidadbogota.gov.co, jorge.suarez6442@correo.policia.gov.co, decun.notificacion@policia.gov.co, wilman.centeno@correo.policia.gov.co, notificaciones.bogota@mindefensa.gov.
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Folios 259 a 266 del Cuaderno 3.

² Ver carpeta digital denominada “01.- 12-07-2022 PIEZAS PROCESALES TAC”.

³ Ver documento digital denominado “05.- 16-12-2022 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

⁴ Ver documento digital denominado “06.- 25-01-2023 FIJACION EN LISTA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed058f8617f7dee1a0a02530cc504d362a09d63738653857ff682f451d46cb4**

Documento generado en 17/04/2023 11:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>